RESOLUCIÓN № 912.110.232
(13 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR PARA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Presidente de la Sociedad METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en uso de las facultades conferidas en la Escritura Pública No. 0580 del 25 de febrero de 1999, de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.0853 de abril 29 de 2020 y acta de posesión No. 0260 de mayo 4 de 2020 y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN es una sociedad constituida por Escritura Pública No. 0580 del 25 de febrero de 1999, la cual tiene por objeto la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Santiago de Cali.

Que, según lo dispone la Constitución Política en su artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, mediante Resolución No. 912.110.185 de fecha 12 de agosto de 2022, se adoptó el Manual específico de funciones y competencias para los empleados de la planta de personal de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Que, según el manual de funciones de la empresa, corresponde a la presidencia ejercer las funciones necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto de la sociedad de conformidad con la Constitución y las normas jurídicas vigentes.

Que, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación pública será del Jefe o Representante de la entidad, tal como establece el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que, por mandato imperativo de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 25 numeral 9 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán las unidades asesoras ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que, dentro de la política anticorrupción que actualmente se viene planteando al interior de los organismos estatales, y específicamente por la Ley 1474 de 2011, es menester democratizar la función administrativa, y como parte de dichas acciones, se aplicarán mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la administración pública, incluyendo lo relacionado en materia de contratación estatal.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados

para el efecto de la evaluación de las ofertas, quienes deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, de conformidad con el manual de contratación de la entidad, para los procesos de selección de contratistas, se hace necesario conformar un comité estructurador y evaluador que propenda por la realización de actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales que sean sometidos a su consideración con sujeción a la constitución y la ley.

Que, la Entidad tiene previsto estructurar el Concurso de Merito, cuyo objeto consiste en: "INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL TERCER GRUPO DE ESTACIONES Y EL DESMONTE TOTAL Y/O PARCIAL DE ALGUNAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO."

Que, en mérito de lo anterior, en uso de sus facultades legales y estatutarias el Presidente de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité estructurador y evaluador del anterior proceso de contratación, el cual se compondrá de la siguiente manera:

Componente Técnico y Económico:

DULFAY PATRICIA ORTIZ ABAUNZA
Jefe Oficina de Mantenimiento de la Infraestructura

DIEGO FERNANDO CASTELLANOS BARRERO
Jefe Oficina de Estudios, Diseños y Licitaciones

DIEGO FELIPE GUERRERO TORRES
Profesional Especializado Oficina de Estudios, Diseños y Licitaciones

EDITH LORENA HENAO DUQUE
Contratista – Dirección de Infraestructura

Componente Jurídico:

EVELYN ARCILA MÁRQUEZ
Jefe Oficina de Contratación

LINA JOANDRA REINA CUENU
Contratista - Secretaría General y de Asuntos Jurídicos

Componente Financiero:

OSCAR MARINO RUIZ JIMENEZ
Director Financiero y Administrativo

MARTA CECILIA PIRABAN
Profesional Especializado Dirección Financiera y Administrativa

PARÁGRAFO: Se aclara que las anteriores designaciones se hacen al correspondiente cargo dentro de la estructura de la Entidad, por consiguiente, será ejercida por quien llegare a ocupar este.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como coordinador y secretario del Comité estructurador y evaluador respectivamente a:

DULFAY PATRICIA ORTIZ ABAUNZA
Jefe Oficina de Mantenimiento de la Infraestructura

EVELYN ARCILA MÁRQUEZ
Jefe Oficina de Contratación

ARTÍCULO TERCERO: Cualquiera de los miembros del comité podrá actuar como moderador o secretario de las audiencias que se realicen en torno a los procesos. Así mismo, el secretario de la audiencia presidirá la misma, excepto que durante la audiencia haga presencia el presidente u ordenador del gasto de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades y responsabilidades de los miembros del comité estructurador y evaluador serán acordes con las competencias del área y las funciones establecidas en el Manual de Funciones del cargo que desempeñan, o, con las actividades descritas en el contrato de prestación de servicios en el caso de los miembros que tienen la calidad de contratista. Y en términos generales tendrán a las siguientes:

a) Estructurar el análisis del sector, estudios previos y los pliegos de condiciones.
b) Recibir las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, estudiarlas y responderlas dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.
c) Estructurar las convocatorias públicas.
d) Definir y decidir sobre los cambios a realizar al pliego de condiciones durante el tiempo que se encuentre abierto el proceso, a través de adendas.
e) Elaborar la resolución de apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía.
f) Asistir y participar en la audiencia de cierre y recepción de ofertas del proceso, recibir las ofertas y elaborar el acta de la audiencia.
g) Verificar los requisitos jurídicos, técnicos, y la ponderación de los factores de escogencia.
h) Solicitar aclaraciones a los proponentes acerca de las propuestas presentadas al proceso de selección.
i) Consolidar el informe de evaluación.
j) Recibir, estudiar y responder las observaciones presentadas al informe de evaluación.

k) Recomendar al presidente de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la designación a los integrantes del comité estructurador y evaluador haciéndoles entrega de copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
PRESIDENTE
METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Elaboró: Lina Joandra Reina Cuenu - Contratista Secretaría General y de Asuntos Jurídicos.
Revisó: Evelyn Arcila Marquez – Jefe Oficina de Contratación.
Aprobó: Alba Lucero Urrea Grisales - Secretaria General y de Asuntos Jurídicos

Original: *Secretaria General y de Asuntos Jurídicos*
Copia: *Expediente del proceso*